



# INFORME MICROECONÓMICO



Viernes 6 de octubre de 2017

Nº 52

Con el apoyo de



## AGRICULTURA: Riesgo de actividad agrícola

*Al analizar el historial de rendimientos, en 3 de cada 10 años no se lograría el rendimiento necesario en esta campaña para cubrir los costos promedio del portfolio de cultivos agrícola 2017/18 en campo propio.* 2

## EMPRESA: Emergencia y/o Desastre Agropecuario

*Debido a la situación actual de las empresas agropecuarias a causa del anegamiento, la capacidad productiva se encuentra afectada en extensas zonas del país. En el siguiente informe se presentan las principales características de la Ley de Emergencia y/o Desastre Agropecuario.* 7

**Informe Microeconómico**  
Publicación de distribución mensual, destinada al Movimiento CREA.

**Coordinación del informe**  
Esteban Barelli

**Técnicos a Cargo**  
Daniel Almazan Sendino  
Santiago Tiscornia  
Santiago Moro  
Matias Bodini

Visite nuestra página Web  
[www.crea.org.ar](http://www.crea.org.ar)

También puede leer nuestro  
[Informe Macroeconómico.](#)

Elaborado por AACREA “Área de Economía” sobre la base de datos e informes publicados por MINAGRO, MATBA, CME, Bolsa de Cereales de Bs. As., USDA, ONCCA, SENASA, IPCVA, INTA y otras fuentes oficiales y no oficiales.  
[economia@crea.org.ar](mailto:economia@crea.org.ar)

### INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - AACREA

Sarmiento 1236 5to. piso (C1041AAZ)  
Buenos Aires - Argentina.  
Tel. (54-11) 4382-2076/79

Acceda a nuestro nuevo servicio gratuito de Base de datos on-line, en [www.crea.org.ar](http://www.crea.org.ar).

**AGROSERIES ONLINE**

### Acerca de AACREA

Es una Asociación civil sin fines de lucro originada por el Arq. Pablo Hary en 1957 y fundada en 1960. Integrada y dirigida por productores agropecuarios, su objetivo es promover el desarrollo integral del empresario agropecuario para lograr empresas económicamente rentables y sustentables en el tiempo, probando tecnología y transfiriéndola al medio para contribuir con el sector y el país.



## AGRICULTURA: Riesgo de actividad agrícola

Al analizar el historial de rendimientos, en 3 de cada 10 años no se lograría el rendimiento necesario en esta campaña para cubrir los costos promedio del portfolio de cultivos agrícola 2017/18 en campo propio.

Para lograr una visión sobre el riesgo económico de sembrar los cultivos que conforman la rotación nacional, se evaluaron indicadores basados en probabilidad de rendimientos.

Para esto, se estimó el Rendimiento de Indiferencia (RI)<sup>1</sup> proyectado para la campaña 2017/18, en campo propio (a escala de departamento/distrito)<sup>2</sup>, basándose en el historial de rendimientos<sup>3</sup> de cada cultivo, se calculó la frecuencia negativa (F (-)) y la intensidad negativa (I (-)) de lograr rendimientos por debajo del RI proyectado.

El RI es un indicador que determina el valor mínimo necesario que debe rendir un cultivo para no generar pérdidas y expresa la relación entre los costos de producción y el valor de los granos producidos. De este modo, el valor indica cuánto debe rendir cada cultivo para cubrir los Gastos Directos (GD)<sup>4</sup> y Gastos Indirectos (GI)<sup>5</sup>.

La F (-) expresa la cantidad de años, desde la campaña 2004/05 a la actual, en los cuales el Rendimiento promedio de cierto departamento/distrito fue menor al RI.

La I (-) expresa la diferencia entre el RI proyectado para la campaña 2017/18 y el rendimiento promedio de los años en los cuales este valor fue inferior al RI proyectado.

<sup>1</sup> Para el cálculo del RI, se utilizó un planteo técnico productivo promedio de las regiones del Movimiento CREA que contempla una asignación específica de cantidades de insumos utilizados y servicios contratados. La valuación de los insumos y labores se definió en base a un calendario de compras. Con respecto al Precio Bruto (PB) de venta se utilizó el precio promedio de la posición futura MatBA para cada cultivo. Al PB se le restó el 3,1% correspondiente a comisión y sellado y el precio del flete correspondiente a la distancia promedio de cada departamento al puerto más cercano.

<sup>2</sup> Se tomaron los departamentos para cada cultivo con historia mínima de 5 campañas.

<sup>3</sup> Base desde campaña 2004/05 a actualidad.

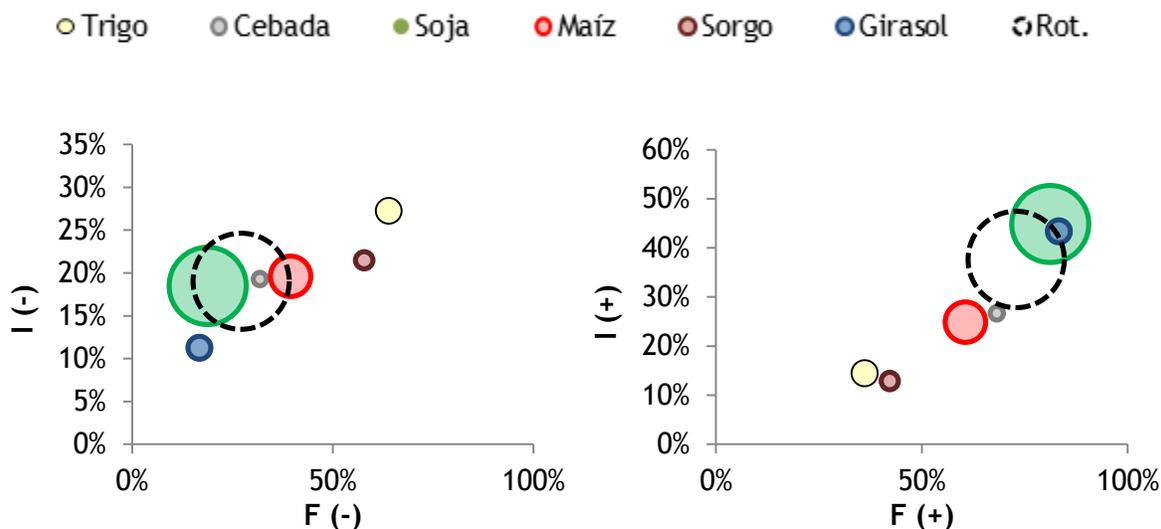
<sup>4</sup> Los GD están compuestos por los Gastos Directos Fijos (GDF) y los Gastos Directos Variables (GDV). Los GDF son aquellos que no se alteran a pesar de cambios en el rendimiento. Los rubros que lo componen son labores, semillas, agroquímicos y fertilizantes. Los GDV son aquellos que dependen del nivel de rendimiento como por ejemplo los gastos de cosecha.

<sup>5</sup> Los GI son aquellos que son independientes de la actividad, como pueden ser gastos en administración y estructura.



## Riesgo e Incentivo para el portfolio de cultivos de Argentina

El tamaño de la burbuja representa la superficie sembrada de cada cultivo



Fuente: Movimiento CREA.

Asimismo, una vez obtenido los indicadores, para cada cultivo y para cada departamento, se calcularon los valores ponderados por la superficie promedio sembrada durante las últimas 3 campañas para distintas regiones del Movimiento CREA y a nivel Nacional. El cálculo contempla el portfolio promedio de cada cultivo en cada zona del país.

De esta forma, en una zona donde predominen los cultivos de fina, estos tendrán mayor peso en la definición del riesgo agrícola de la rotación y a la inversa en caso de hablar de un departamento/distrito en el cual predominan los cultivos de gruesa.

Así, a nivel nacional, sembrar solo trigo y sorgo resulta ser de mayor riesgo para la campaña actual, en trigo en 6,5 de cada 10 campañas el rinde promedio fue inferior al RI proyectado mientras que en sorgo en 5,8. Y a su vez, en promedio, cuando fue inferior se ubicó 29 y 21% por debajo del RI. El cultivo menos riesgoso resulta ser el Girasol. Este cultivo tiene la menor F (-) (17%) y la menor I (-) (11%). El segundo cultivo menos riesgoso es el de soja, con una F (-) de 19% y una I (-) 18%. Es importante destacar que el cultivo de girasol representa una proporción de superficie menor en la rotación nacional que el de soja. Esto se debe a las zonas agroecológicas que explora el cultivo y en consecuencia debe ser sembrado en ambientes productivos específicos. Como el indicador se basa en probabilidad de rendimientos, imposibilita analizar un doble cultivo. Por lo que el análisis contempla a los cultivo de trigo y cebada como cultivo único.

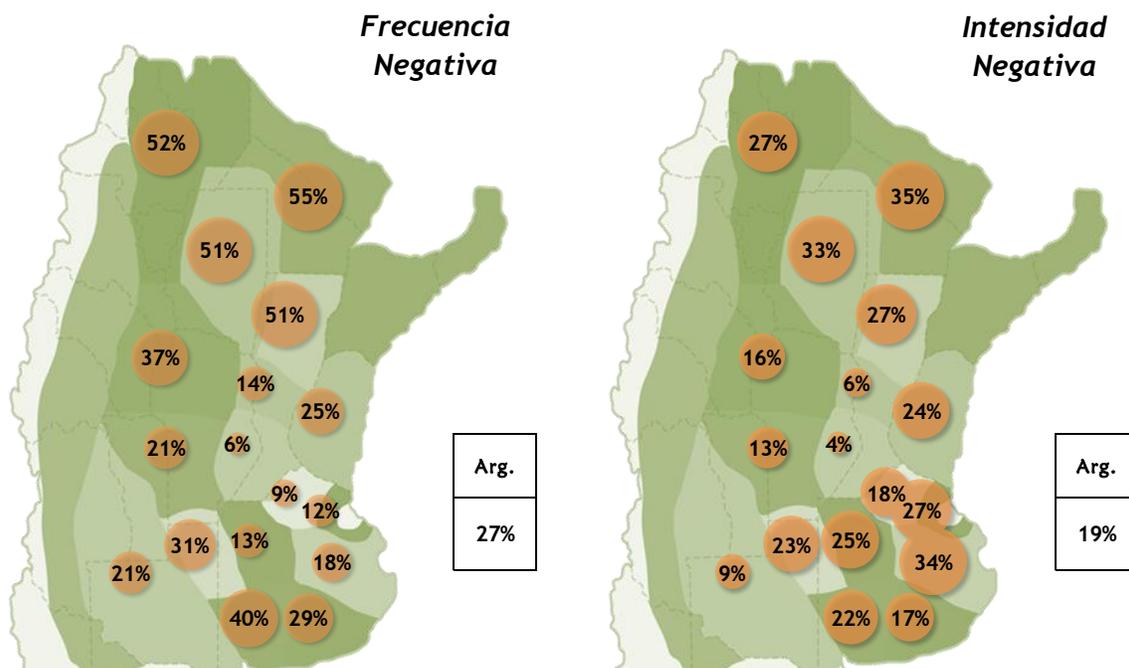


Con respecto al portfolio de cultivos ponderado por la superficie sembrada, que en este informe denominamos Rotación, sobre un total de 26,7 mill de hectáreas analizadas, en 2,7 de cada 10 años en los cultivos de la rotación nacional no se alcanzó el RI (F (-) igual a 27%). Con respecto a la I (-) en los años que los rendimientos estuvieron por debajo, los valores se ubicaron 19,3% por debajo del RI.

A la hora de definir una decisión empresarial sobre el diseño de un portfolio de cultivos dentro de la actividad agrícola, no sólo se contempla el riesgo de pérdida, el incentivo a lograr un mayor margen es un factor determinante en la relación renta/riesgo. En este sentido, se calculó la probabilidad de lograr rendimientos por encima del RI (F (+)) la diferencia promedio entre el RI y el rendimiento promedio logrado en los años cuyo rendimiento superó al RI.

Así para la Rotación Argentina la F (+) es de 73% y la I (+) alcanza el 38 %. Siendo el cultivo de soja el que genera mayor incentivo con una F (+) de 81% y una I (+) de 45%.

### Frecuencia e intensidad negativa de la rotación de las distintas regiones del movimiento CREA



Fuente: Movimiento CREA.

Ahora bien, es importante aclarar que el nivel de riesgo o incentivo de cada cultivo, varía en función de la zona en que se siembre. Por ejemplo, si se compara la región CREA Centro, cuyos principales cultivos se concentran en la siembra gruesa, con la Región Mar y



Sierras, donde los cultivos de fina tienen mayor importancia en la rotación, los resultados serán distintos. Por ello, hay zonas en las cuales ciertos cultivos no tienen participación significativa en la rotación. A su vez para un mismo cultivo tanto el riesgo como el incentivo varían en función de la región.

Para reflejar la diferencia espacial, se calculó el riesgo (F (-) e I (-)) del portfolio agrícola de cultivos (ponderado por superficie de cada departamento/distrito) de las distintas regiones del Movimiento CREA.

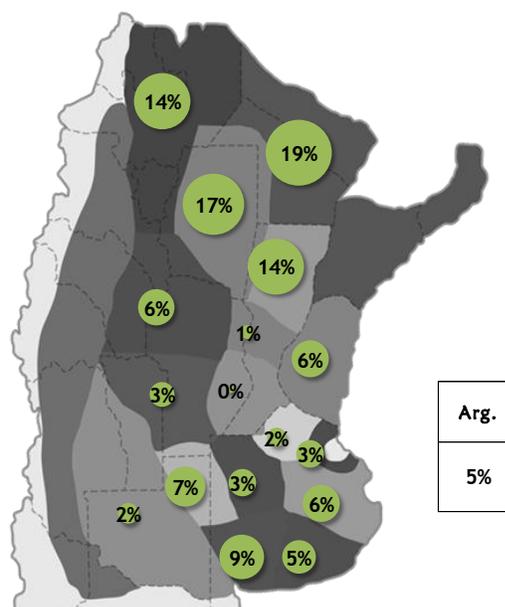
Así, la región Sur de Santa Fe resulta ser la que tiene un portfolio de cultivos con menor riesgo agrícola económico con una F (-) de 6 % y una I (-) de 4%. En el otro extremo se ubica Litoral Norte, la región agrícola más riesgosa con F (-) igual a 55% e I (-) de 35%.

Para lograr unificar en un solo indicador una medida de riesgo, se calculó, para las Regiones CREA el Factor de Riesgo (FR). El FR es el producto de la F (-) e I (-). De esta forma, (contemplando la rotación propia de cada región) valores más cercanos a 0% indican menor riesgo agrícola.

En general, los negocios de mayor riesgo tienden a otorgar mayor renta al inversor. En este sentido, en base a la renta esperada de cada región relevada en el Sistema de Encuestas Agropecuaria del Movimiento CREA (SEA) y el FR, se calculó la relación FR/Renta esperada por el productor.

De los resultados surge que en relación al promedio ponderado de la argentina hay zonas en las cuales se exigen rentas muy por encima de los que reflejan los niveles de riesgo mientras que hay regiones como Norte de Santa Fe o Litoral Norte en las cuales, en relación al promedio nacional, el riesgo es muy elevado para el nivel de renta que se exige.

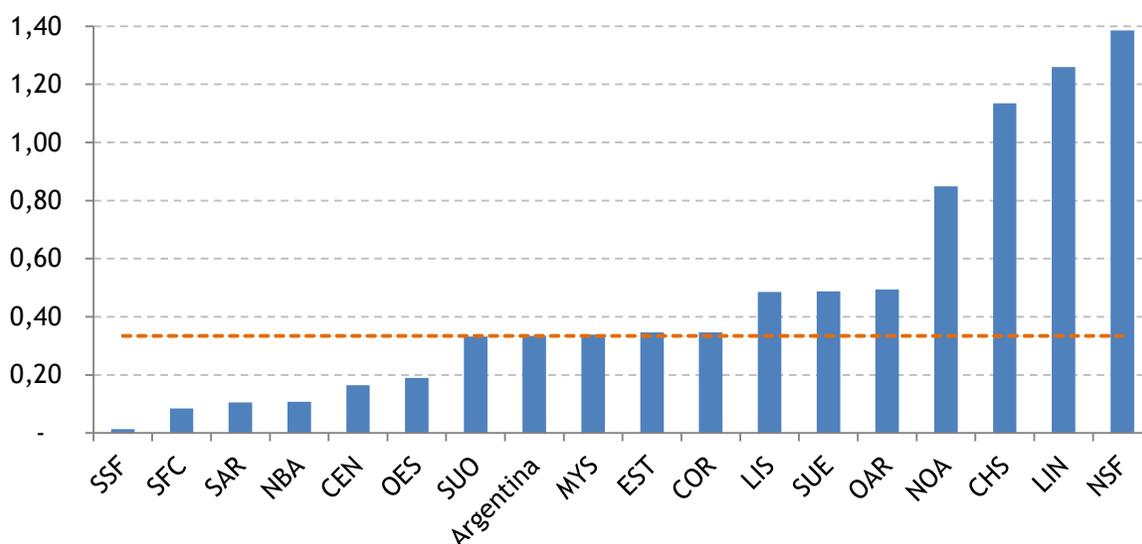
### Factor de Riesgo del portfolio de cultivos agrícola para las regiones del Movimiento Agrícola



Fuente: Movimiento CREA.



### Relación Factor de Riesgo/Renta esperada de las regiones del Movimiento CREA



Fuente: Movimiento CREA.

En conclusión, el riesgo económico en el negocio agrícola se puede cuantificar de diversas maneras. Uno es la F (-), que responde a la pregunta: ¿Cuál es la probabilidad que tengo de perder el dinero invertido? Y la segunda es la I (-), que responde a la pregunta: En caso de perder, ¿Cuál sería la pérdida promedio?

Además, se debe considerar que estos indicadores se formularon en base a valores promedio zonales, sin contemplar la variabilidad entre lote dentro de la misma región productiva. De esta forma, toma importancia contar con la información histórica de cada lote para que cada productor, pueda evaluar el riesgo propio de cada cultivo a escala de lote. Trabajar en ello disminuye los riesgos económicos de la empresa.

Es importante que el productor cuantifique o evalúe la renta esperada en relación al riesgo económico asumido.



## EMPRESA: Emergencia y/o Desastre Agropecuario

Debido a la situación actual de las empresas agropecuarias a causa del anegamiento, la capacidad productiva se encuentra afectada en extensas zonas del país. En el siguiente informe se presentan las principales características de la Ley de Emergencia y/o Desastre Agropecuario.

Para el sector agropecuario rige la Ley de Emergencia y Desastre Agropecuario<sup>6</sup>, cuyo objetivo es prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos, que afecten significativamente la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones, y afectando a las comunidades rurales.

Por lo tanto, y dada la situación actual, es importante presentar las principales características de la reglamentación. Dicha ley contempla, entre otros beneficios, algunas herramientas que permiten atenuar parte de las pérdidas sufridas por los productores agropecuarios. Entre ellos, se destacan los beneficios impositivos, la asistencia financiera y la suspensión de juicios de ejecución fiscal para el cobro de impuestos adeudados.

Actualmente se encuentra vigente la Resolución General 4118-E de AFIP, que establece una prórroga (por 6 meses) para la presentación de las declaraciones juradas y, por lo tanto, para el pago de las obligaciones impositivas, incluidas las correspondientes a Autónomos y a Monotributistas, excepto retenciones y percepciones, para contribuyentes cuya actividad principal se desarrolle en zonas afectadas. Aquellos que se encuentren alcanzados por esta Resolución, podrán optar por acceder a este beneficio, o al de la Ley de 26.509. Una vez ejercida la opción, no podrá modificarse.

Se encuentran alcanzados por la ley aquellos productores que se encuentran en zonas declaradas en emergencia o desastre agropecuario y que, como consecuencia de la misma, vean comprometida su renta, y que la actividad agropecuaria constituya su principal actividad (aquella que haya generado más del 50% de los ingresos brutos totales del último ejercicio cerrado con anterioridad al período de emergencia o desastre).

<sup>6</sup> Ley 26.509/2009. Para acceder al texto completo de la Ley, ingresar al siguiente link: [http://biblioteca.afip.gob.ar/dcp/LEY\\_C\\_026509\\_2009\\_08\\_20](http://biblioteca.afip.gob.ar/dcp/LEY_C_026509_2009_08_20)



Para que una provincia sea declarada en estado de emergencia o desastre, en primer lugar la provincia afectada deberá declararse en emergencia o desastre (artículo 6 de la ley). Luego, el Poder Ejecutivo Nacional será quién avale esta decisión, en un lapso no mayor a los 20 días. Las autoridades provinciales extenderán un certificado que acredite la condición de cada productor, a solicitud de éste.

Se deberá presentar fotocopia certificada por escribano, u original y copia del certificado extendido por la autoridad competente de la provincia respectiva, mediante el cual acredite estar en zona de emergencia o de desastre. También se deberá presentar la documentación que acredite la calidad de titular o, en su caso de locatario o arrendatario, del inmueble afectado. Es importante saber que si el municipio no se encuentra declarado en emergencia, no se entregará el certificado de emergencia, pero podrá presentarse la declaración jurada a cambio de una constancia que acredite dicho trámite.

Dentro de la información que deberá completarse en la DDJJ se incluye: identificación del productor y del establecimiento, mención del decreto provincial que lo determine, precisando las fechas de inicio y de finalización de la declaración y/o prórroga de la emergencia o desastre. Descripción según uso de la tierra, actividades afectadas, planteo agrícola y/o ganadero, y el porcentaje estimativo de la afectación, entre otras.

A continuación se presentarán los principales beneficios de la ley de Emergencia y/o Desastre.

Dentro de los beneficios impositivos<sup>7</sup> de la ley, se prorrogará el vencimiento del pago de los impuestos existentes o por crearse que graven el patrimonio, los capitales, o las ganancias de las explotaciones afectadas, cuyos vencimientos operen durante la vigencia del estado de emergencia o desastre. El plazo de vencimiento se prorrogará hasta el próximo ciclo productivo a aquel en que finalice el período.

Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo Nacional para eximir total o parcialmente de los impuestos sobre los bienes personales y a la ganancia mínima presunta pertenecientes a explotaciones agropecuarias o inmuebles rurales arrendados, ubicados dentro de la zona de desastre y afectados por ella. Por otro lado, La AFIP suspenderá hasta el próximo ciclo productivo (después de finalizado el período de emergencia o desastre agropecuario) la iniciación de los juicios de ejecución fiscal para el cobro de los impuestos adeudados por

---

<sup>7</sup> Artículo 23



los contribuyentes comprendidos en la ley. También paralizará los juicios que estuvieran en trámite, hasta el vencimiento del plazo fijado.

Entre otros beneficios fiscales se destaca la liberación del pago arancelario del Mercado Nacional de Hacienda, de los animales que ingresen a dicho mercado, procedentes de las zonas de desastre. También, la deducción del impuesto a las ganancias del 100% de los beneficios derivados de las ventas forzosas de hacienda bovina, ovina, caprina y porcina.

Por otro lado, la ley contempla beneficios financieros<sup>8</sup>, brindando a través del Ministerio de Agroindustria asistencia técnica y financiera a los productores. Estos fondos pueden ser: aportes no reembolsables para gastos de inversión y/o equipamiento que reduzcan la vulnerabilidad de los pequeños productores; líneas de crédito especiales, destinados a financiar gastos de inversión y capital de trabajo para las medidas estructurales de mitigación de los establecimientos, y períodos de gracia de hasta dos (2) años, incluso con bonificaciones de tasa o tramos reembolsables de capital; asistencia financiera especial para los productores por parte de instituciones bancarias oficiales o mixtas.

Conclusión, la reglamentación está destinada a aquellos productores que, a causa de los eventos exógenos, poseen su capacidad productiva afectada en más del 50%. Habrá que analizar las consecuencias de declarar la emergencia, ya que, a modo de ejemplo, en el caso de algunas entidades bancarias se corta la posibilidad de financiamiento con tarjetas. En este caso, algunos productores podrán optar por no declarar la emergencia y poder utilizar el financiamiento de las mismas. Para poder acceder a más información sobre la ley y sus características, se podrá acceder al documento de [Emergencia Agropecuaria](#) confeccionado por el Área de Empresa de AACREA.

---

<sup>8</sup> Artículos 9 y 10.